



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PROJOVEN Y LA IGLESIA DE CRISTO – MISIÓN LÁZARO

Los suscritos, **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0801-1975-05322, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según resolución CD-SE-30-01-2014-03 del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de enero del 2014, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407556, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denomina "**EL INFOP**"; **ALFREDO EDMUNDO ASTORGA**, mayor de edad, ecuatoriano, casado, Licenciado en Pedagogía, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con pasaporte No. 1704044138, actuando en su condición de Jefe de Programa de PROJOVEN, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denomina "**PROJOVEN**"; y **JUAN GUILLERMO MEZA ÁVILA**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Periodismo, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 1508-1959-00007, actuando en su condición de Pastor, nombrado según Ordenamiento Ministerial No. 1 del 27 de mayo del 2014, con Registro Tributario Nacional No. 060119009247860, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denomina "**OPERADOR DE TALLER POPULAR (OTP)**"; todos con facultades suficientes para celebrar en este convenio y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio específico que tiene su origen en el "Acuerdo de Cooperación entre el INFOP y la Confederación Suiza representada por la Agencia de Cooperación Suiza en América Central Honduras, relativo al proyecto: Formación Profesional para Jóvenes en Riesgo de Exclusión (PROJOVEN) del 03 de Septiembre 2013", mismo que se registró por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

"**EL INFOP**" es rector en la formación, acreditación y certificación para la formación profesional del recurso humano para la formación técnica especializada en Honduras, con elevados estándares de eficiencia y calidad técnica busca como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional con **PROJOVEN y EL OPERADOR DE TALLER POPULAR (OTP)**.

El programa **PROJOVEN** de la Cooperación Suiza, cuyo mandato de ejecución es realizado por la Fundación Swisscontact, tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico incluyente y a la prevención de la violencia en Honduras, el objetivo del programa es facilitar la inserción laboral, el autoempleo y la generación de ingresos para jóvenes en riesgo de exclusión social.

El "**OPERADOR DE TALLER POPULAR (OTP)**" ha expresado que está dispuesto a coordinar con el **INFOP y PROJOVEN** en cuestiones de interés mutuo en el marco de la formación profesional a través de los "Talleres Populares".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer una alianza para coordinar esfuerzos para contribuir a la prevención de violencia y cultura de paz a través del desarrollo de programas de formación profesional que promuevan y mejoren las capacidades humanas y productivas de jóvenes, que potencien un acceso al empleo o auto-empleo mediante la capacitación (1) Técnica, (2) Humana y (3) Empresarial, orientados al desarrollo y actividades de interés común.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Desarrollar los programas de capacitación conforme al presupuesto, en la zona de influencia del operador con la modalidad de talleres populares según disponibilidad y programación.
2. Asignar al personal para desarrollar acciones formativas en los talleres populares según el diagnóstico de necesidades de capacitación vinculado a la demanda laboral.
3. Brindar asistencia y asesoría técnica para la adquisición de insumos, materiales, equipo y acondicionamiento de las instalaciones físicas.
4. Efectuar supervisiones de técnico docente a las acciones formativas.
5. Certificar las acciones formativas conforme a ley y a las normas establecidas por el INFOP, incorporando el logotipo de PROJOVEN-Swisscontact, la Cooperación Suiza y de INFOP, en cada certificado y enviar una copia del informe a la Unidad de Estadística y Planificación para identificar que estas capacitaciones se desarrollaron a través de un convenio.
6. Consolidar información para dar seguimiento a los participantes y egresados de los talleres populares.
7. Mantener una constante actitud de participación para el fortalecimiento entre las instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE PROJOVEN

1. Apoyar mediante acciones concretas en los territorios o zona de influencia de los talleres populares, a la atención de los jóvenes en el marco de un desarrollo saludable como personas y miembros de la comunidad, mediante la implementación de un plan de capacitación en aspectos como desarrollo humano y prevención de la violencia.
2. Apoyar a la elaboración o actualización de diseños curriculares de las distintas ocupaciones que se brinden en los talleres populares y el material didáctico que aseguren el desarrollo correcto de las acciones formativas.
3. Invertir en el taller popular un monto aproximado de \$20,000.00 distribuido en diferentes rubros en base a la evaluación de necesidades.
4. Fomentar mesas de trabajo con otras instituciones por área y/o especialidad.
5. Promover alianzas con entidades públicas y privadas especializadas en diversos temas como ser atención y mediación de conflictos, salud, atención psicológica y legal, conciencia ciudadana y de derechos humanos, actividades culturales, lúdicas, deportivas y demás acciones dirigidas a los jóvenes en riesgo social y a sus familiares.

6. Proveer la rotulación del taller popular, incluyendo los logotipos de INFOP y Cooperación Suiza (COSUDE) en tamaño apropiado, visible y legible.
7. Decidir si el equipo, maquinaria y herramientas adquiridos con fondos del proyecto se deberán suspender, trasladar, retirar o traspasar su uso (en casos excepcionales) según evaluación del uso del equipo maquinaria y sus herramientas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE EL "OPERADOR DE TALLER POPULAR (OTP)":

1. Presentar una propuesta de planificación de la formación en base a diagnósticos, encuestas o justificaciones tomando en cuenta los elementos de trabajo con la comunidad, la doble pertinencia entre preferencia del joven y la demanda laboral y demás elementos que se consideren pertinentes, en coordinación con los funcionarios del INFOP.
2. Facilitar y habilitar las instalaciones con las condiciones adecuadas para el desarrollo de los talleres de capacitación y diferentes eventos.
3. Liderar, con apoyo del proyecto, mesas interinstitucionales en su área de influencia, procurando la sinergia con otros actores (públicos, privados, ONG, etc.)
4. Promocionar las acciones formativas y apoyar el proceso de matrícula, inscripción y selección de los participantes, garantizando el grupo objetivo a través de los diagnósticos socioeconómicos, censo de jóvenes, preferencias, fortalezas de cada zona y demanda laboral.
5. Procurar mantener por lo menos 20 participantes por horario y por curso, considerando como mínimo 15 jóvenes, preferiblemente entre las edades de 17-30 años de edad, con un enfoque de equidad de género.
6. Gestionar y facilitar los materiales, materia prima y demás insumos necesarios para el desarrollo de las acciones formativas.
7. Si el operador incumple la fecha y la hora acordada para la recepción del equipamiento y herramientas, trasladará por sus medios el equipo en mención, de donde corresponda.
8. Dar mantenimiento a todo el equipo, estableciendo un plan a corto, mediano y largo plazo de reemplazo de equipo depreciado, dañado y/o extraviado, elaborando además un reporte de condiciones del equipo al final de cada año.
9. Participar activamente en el proceso de supervisión de los cursos y aplicación oportuna del diseño curricular y posteriormente en la evaluación de los participantes, de manera conjunta con el INFOP. Manteniendo una ficha/archivo de cada participante que contenga la información para su seguimiento luego de las capacitaciones.
10. Gestionar pasantías en empresas antes de la finalización de la formación.
11. Contribuir a la construcción de mecanismos que promuevan la inserción laboral o emprendimientos.
12. Estar dispuesto a la rotación de equipo entre los distintos operadores, según lineamientos del INFOP y PROJOVEN-SWISSCONTACT.
13. Asistir a reuniones de seguimiento y procesos de capacitación convocadas por el INFOP o PROJOVEN-SWISSCONTACT.
14. Proveer el personal necesario para el mantenimiento, vigilancia y el aseo donde se desarrollaran las acciones formativas, manteniendo todas las áreas, especialmente de servicios sanitarios, en óptimas condiciones.

15. Cubrir los gastos de servicios públicos, mantenimiento y seguridad del (los) local (les) donde se desarrollaran las acciones formativas.
16. Mantener un control y seguimiento de los participantes y alimentar una base de datos promovida por PROJOVEN para futuros estudios y seguimiento de los egresados.
17. Se responsabiliza por la custodia del equipo, maquinaria y herramientas, así como el material didáctico. Los locales que designe para el(los) taller(es) popular(es) será de uso exclusivo del taller(s) asignado(s), sin extraer o trasladar ningún equipo sin la autorización previa de la Unidad de Talleres Populares.
18. No hará uso ni usufructo del equipamiento, utensilios y accesorios del Taller Popular, para actividades fuera de las programadas por la Unidad de Talleres Populares.
19. Hacer mención de la Unidad de Talleres Populares y el INFOP en su publicidad.
20. No realizar ningún cobro a los participantes de Talleres Populares.
21. Formar parte de la Red de Talleres Populares.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Designar como enlaces por el INFOP a la Lic. Claudina Riera, Jefe de la Unidad de Talleres Populares, por PROJOVEN-SWISSCONTACT al Jefe de Programa, Lic. Alfredo Astorga; y por EL OPERADOR Lic. Juan Guillermo Meza Ávila, Pastor, o el representante legal de cada taller o a quien se le designe.
2. Los enlaces elaborarán la planificación de los cursos para el año 2015 según demanda formativa, diagnostico de necesidades de capacitación y los diferentes instrumentos aplicados para la selección de cada ocupación y su disponibilidad presupuestaria por parte del INFOP.
3. Realizar reuniones con los enlaces cuando se requieran para evaluar el funcionamiento de los talleres.
4. Cumplir las metas establecidas que de manera conjunta se definan en un plan operativo.
5. Contribuir en la construcción de mecanismos de seguimiento, inserción laboral y emprendimiento.
6. Mantener informado a todos los actores del convenio de la programación que se elabora y los resultados de los mismos, enviando copia de la información a la División de Planificación del INFOP.

Matriz de Impacto Socioeconómico de Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y PROJOVEN Y EL OPERADOR DEL TALLER POPULAR (OTP) AÑO 2015

MATRIZ DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO CONVENIO INFOP-PROJOVEN-OPERADOR DEL TALLER POPULAR (OTP), 2015

Objetivo General	Vigencia del convenio	Resultados Esperados	Beneficiarios directos / Indirectos	Lugar donde se va a realizar	Aporte INFOP	Aporte PROJOVEN	Aporte DEL OPERADOR	Presupuesto Total
Implementar programas de capacitación vocacional para los jóvenes de las áreas de influencia del Operador de Taller Popular, orientados al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan insertarse a la vida laboral y con ello mejorar su calidad de vida y la de su familia.	A partir de fecha de firma de convenio al 30 de Noviembre, 2017.	Variable por el Operador de Taller Popular	Variable por Operador el de Taller Popular.	La zona de influencia del Operador de Taller Popular.	1. Asignar a los instructores L. 60,000.00 2. Certificación de los participantes L. 2,000.00 3. Supervisión de los instructores L. 10,000.00 TOTAL INFOP L. 72,000.00	1. Apoyo en recursos humanos y financieros para la Gestión de Prevención al Sensible conflicto. 2. 80% de equipamiento o herramientas 3. Actualizaciones y/o elaboración de diseños curriculares, material didáctico, supervisión de las acciones formativas 4. Capacitación de instructores 5. Capacitación de Operadores 6. Rotulación TOTAL PROJOVEN \$20,000.00	1. Instalaciones 2. Herramientas 3. Equipo de computación 4. Equipo Logístico 5. Pago Servicios Públicos 6. Insumos 7. Viáticos (Transporte para instructores asignados conforme a normas establecidas por INFOP) TOTAL DEL OPERADOR L (Los montos dependen de cada operador).	TOTAL INFOP L. 72,000.00 TOTAL DEL OPERADOR L. (Variable) TOTAL PROJOVEN \$ 20,000.00

Nota: Este presupuesto está sujeto a modificación en base a la disponibilidad presupuestaria, la cual será consultada a nivel superior para efectuarla de común acuerdo y si durante el periodo de ejecución se requiere ampliarlo, se hará mediante intercambio de notas y Addendum.

Nota: Monto de inversión en equipamiento depende de demanda de capacitación, espacio físico disponible y disponibilidad de instalaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de Noviembre, 2017. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa a la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP y PROJOVEN – SWISSCONTACT por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

CLÁUSULA OCTAVA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente convenio las instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país y alcanzando las metas propuestas por los diferentes actores en el marco del programa PROJOVEN, posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados haciendo énfasis en aspectos cuantitativos y cualitativos en las temáticas siguientes:

- Una comunidad contribuyendo a la reducción la violencia en sus diferentes ámbitos a partir de la formación profesional y la incorporación de los jóvenes en el mundo del trabajo.
- Al menos 15 jóvenes graduados por taller, con un enfoque de equidad de género.
- Jóvenes con interés de ser emprendedores reciben capacitación empresarial y apoyo para gestionar micro financiamiento.
- Participación de los jóvenes en las actividades de la comunidad-barrio.
- Integración de jóvenes y participación activa en los procesos de formación ofrecidos por los talleres populares.
- La integración de los jóvenes a las empresas como empleados o como emprendedores.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio específico ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo tendrá que ser discutida entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras en reunión específica; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

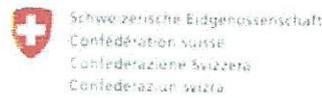
CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN:

Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula novena detallada en este convenio.



Cooperación Suiza
en América Central



MISIÓN
LAZARO

b) Por incumplimiento de una de las cláusulas del

presente convenio por cualquiera de las partes.

c) Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince.



JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Director Ejecutivo
INFOP

ALFREDO EDMUNDO ASTORGA
Jefe de Programa
PROJOVEN

JUAN GUILLERMO MEZA ÁVILA
Pastor
Iglesia de Cristo – Misión Lázaro